

Fichas Despacho doctor Danilo Rojas

Ejecución extrajudicial

Subsección	“B”
Número de Radicación	20001 23 31 000 1999 00274 01(21377)
Demandante	Elida Rosa Carballo y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	Octubre 29 de 2012
Nombre del caso	Ejecución extrajudicial, Madariaga Carballo
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria
Resumen del caso	A las 5:30 a.m. del día jueves 28 de agosto de 1997, la señora Omaira Madariaga Carballo, de 31 años de edad, que se trasportaba en una motocicleta en compañía de los señores Geovanny Carmaño Rojas y Abimael Solano Salazar, resultó muerta por acción de integrantes del Ejército Nacional, quienes presentaron a la mencionada señora como una guerrillera dada de baja durante un combate librado con una cuadrilla de la guerrilla del ELN, supuestamente ocurrido en la vereda “Quebradaseca” del municipio de Curumaní – Cesar-.
Decisión	Se revoca la sentencia de primera instancia, proferida el 30 de marzo de 2001 por el Tribunal Administrativo de Santander –Norte de Santander y Cesar-, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda con base en un supuesto hecho de la víctima. En su lugar, se declaró la responsabilidad de la entidad debido a que se demostró que fallecida era una profesora que prestaba sus servicios en zona rural del municipio de Curumaní –Cesar-, oficio por el que era reconocida dentro de la comunidad, y no se aportaron evidencias de que fuera integrante de algún grupo armado.
Evento de la violación	Ejecución extrajudicial
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción.
Estándares de reparación	Medidas pecuniarias resarcitorias. Se aplicaron estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de satisfacción y de no repetición, tales como: 1) Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para que esa entidad adelante una investigación exhaustiva respecto de los hechos materia del litigio, encaminada a identificar y castigar a los responsables de la muerte de la señora Omaira Madariaga Carballo. 2) Publicar los apartes pertinentes del fallo, en un medio escrito de amplia circulación nacional y en uno de amplia circulación local en el departamento del Cesar, con la inclusión de un aviso en el que conste que la muerte de la señora Omaira Madariaga Carballo no ocurrió con ocasión de un combate de tropas del Batallón “Guajiros” con la guerrilla del ELN, sino que fue consecuencia de una ejecución extrajudicial perpetrada por efectivos militares.
Excepciones probatorias	Se valoran pruebas trasladadas, porque ambas partes solicitaron su arribo al proceso.
Aspectos procesales	Ninguno
Subsección	“B”

